



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 4 de Noviembre de 2004.

- ORDENANZA N° 956/04 -

VISTO:

Expte. N° 25 y Resolución N° 010/82 actuantes en el Ejecutivo Municipal; Boleto de Compra -Venta con fecha 18/ 03/82, Acta Acuerdo y Testimonio Notarial N° 12133;
El Expte. N° 912/04
La Ordenanza N° 927/04
Las Notas de fecha 11/08/04 y 21/09/04, remitidas por la señora: de Centeno Oses, Rita del Carmen;

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones hacen referencia a compensaciones por parte de la señora Oses, atento pago deuda por vivienda, y escritura traslativa de dominio de la parcela 2663 y transferencia de las parcelas 2664 y 2666, cada una con una superficie de 320m², ubicados la Manzana 14, en Zona I;

Que tales compensaciones se perfeccionaron, según consta en documentación obrante, a sola excepción de las transferencias de las parcelas 2664 y 2666 a favor de la señora Oses;

Que las parcelas 2664 y 2666 fueron adjudicadas por el municipio a otros vecinos de la localidad;

Que es necesario resarcir a la señora Oses por el incumplimiento por parte del municipio con relación a lo acordado en Resolución 10/82 ;

Que atento a ello se procederá a la adjudicación de un lote del ejido urbano a los efectos de perfeccionar tal situación, motivada en la correspondiente aceptación por parte de la mencionada;

Que es necesario además reconocer a su favor el saldo que resultare por dicho canje, imputándose a deuda por tasas municipales, a pedido de la interesada;

Que la documentación existente en el expediente da cuenta de la factibilidad de proceder en consecuencia;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante resolver la situación dominial de la tierra fiscal municipal, según artículos 15, 101, 129 inciso a) y concordantes con la Ley 53 de municipios;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Reconózcase a favor de la señora de Centeno Oses, Rita del Carmen, L.E. N° 9.737.017, la suma de \$ 4.608 (Pesos cuatro mil seiscientos ocho), referida al valor de los lotes 2664 y 2666, en concepto de resarcimiento motivada en los considerandos precedentemente explicitados.

ARTICULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar con carácter excepcional, como parte de pago, según reconocimiento efectuado en el artículo precedente, el lote **33** de la Fracción **B**, Matrícula Catastral N° 01-20-50-8062, ubicado en la Zona **I** del ejido urbano de la localidad, con una superficie de 585 metros cuadrados, según consta en croquis, que forma parte, como **ANEXO UNICO**, de la presente norma, a la señora de Centeno Oses, Rita del Carmen, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Reconózcase, a favor de la señora Centeno Oses, el saldo restante de \$ 396 (Pesos trescientos noventa y seis), por la diferencia resultante según lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: Impútese la suma mencionada en el Artículo 3° a la deuda que mantiene la señora de Centeno Oses, Rita del Carmen, en concepto de tasas municipales.



